

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2012**

**REUNIDOS,**

De una parte, el **SR. D. DANIEL PEÑA SANCHEZ DE RIVERA**, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 128, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 21/2011, de 7 de abril (BOCM 14 de abril de 2011, Nº 88), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Y de otra, el **SR. LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ**, con domicilio a efectos del presente Convenio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la citada Universidad, acreditando su Personalidad con la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

**EXPONEN,**

1º. Que con fecha 12 de abril de 2012 las partes aquí representadas suscribieron convenio marco de colaboración cuyo objeto es el desarrollo de actividades conjuntas de cooperación en el ámbito de la función y las actividades que en calidad de centros públicos de educación superior tienen encomendadas.

2º.- Que la cláusula undécima del convenio aludido en el expositivo que precede establece:

*“El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de su firma, y los acuerdos específicos derivados del mismo la duración que se especifique en cada uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.*

*No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando por escrito a la otra parte tal circunstancia con al menos tres meses de antelación. En caso de denuncia, y si existiera algún convenio específico vigente, el Convenio Marco continuará produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en el convenio específico.*

*En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia el Convenio Marco se considerará automáticamente renovado por igual periodo de tiempo.”*

3º.- Que las partes, dado que van a ser puestas en marcha distintas actividades en ejecución del convenio marco, y se pretende dotar de una mayor estabilidad a las relaciones entre las partes, para así reforzar la colaboración entre las mismas consideran conveniente la modificación de la cláusula undécima del convenio firmado con fecha 12 de abril de 2012.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Las partes acuerdan la modificación de la cláusula undécima del convenio firmado por las mismas el 12 de abril de 2012, la cual, desde la fecha de firma de la presente adenda, pasará a tener la siguiente redacción:

*“El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años (4) a partir de su firma, y los acuerdos específicos derivados del mismo la duración que se especifique en cada uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.*

*No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando por escrito a la otra parte tal circunstancia con al menos tres meses de antelación. En caso de denuncia, y si existiera algún convenio específico vigente, el Convenio Marco continuará produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en el convenio específico.*

*En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia el Convenio Marco podrá ser prorrogado por las mismas por igual espacio de tiempo, prórroga que en todo caso deberá constar por escrito."*

**SEGUNDA:** En todo lo no modificado por medio de la presente adenda registrá lo dispuesto en el convenio marco de colaboración firmado por las partes con fecha 12 de abril de 2012.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

**Universidad Carlos III de Madrid**



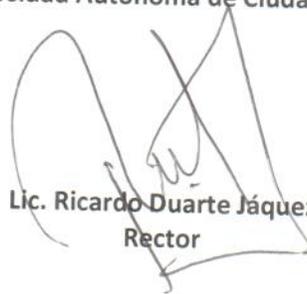
**Sr. D. Daniel Peña Sánchez de Rivera**  
**Rector Magnífico**



Gafeta, España

Fecha: 30-OCTUBRE-2014

**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**



**Lic. Ricardo Duarte Jáquez**  
**Rector**

Ciudad Juárez, México

Fecha: 05-Nov-2014